

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 15/04/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de las personas afectadas por la enfermedad celíaca durante el año 2009. [2009/6302]

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 32.3º, la función ejecutiva en materia de sanidad e higiene, promoción y restauración de la salud.

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.

El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en la misma provoca la aparición de otras enfermedades.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por esta enfermedad es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas a sufragar el mencionado coste económico.

En consecuencia con todo lo expresado, y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y previo informe del Área de Coordinación de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Consejería ha resuelto efectuar la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de las personas de Castilla-La Mancha que padezcan la enfermedad celíaca y que tiene como finalidad compensar la carga económica que supone la adquisición de alimentos especiales por parte de estas personas durante el año 2009.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas reguladas por esta Orden se registrarán, además de por lo establecido por esta norma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que constituyan legislación básica del Estado; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones; y por la Orden de 31 de enero de 2007, de acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones en cuanto no resulte afectada por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. La gestión de las ayudas a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, correspondiendo al órgano gestor comprobar la aplicación de estos principios.

Tercera. Cuantía de las ayudas y su financiación.

1. La cuantía que se concederá a cada persona beneficiaria será de 300 euros.
2. Las ayudas que regula esta orden se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 27.099900 G/412E/48212, por un importe máximo de 550.000 euros.
3. Las personas beneficiarias que cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden hubiesen sido desestimadas sus solicitudes por falta de consignación presupuestaria, podrán ser estimadas en el supuesto de que se aumente la dotación presupuestaria y exista crédito adecuado y suficiente. No obstante, la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento y por el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Cuarta. Personas beneficiarias.

1. Podrán acceder a las ayudas de esta convocatoria las personas físicas que padezcan la enfermedad celíaca objeto de la presente convocatoria, siempre que quede acreditado el padecimiento de esta enfermedad y que estén empadronadas en Castilla-La Mancha de forma continuada desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
2. Las personas beneficiarias que concurran a la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiarias deberán cumplir en la fecha de presentación de su solicitud los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar en la forma establecida en el apartado correspondiente de la presente Orden que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
 - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, podrá realizarse por una declaración responsable conforme al modelo normalizado, que se incluye como Anexo IV.

Quinta. Solicitudes, lugar, formas y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formularán mediante instancia dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación, según el modelo normalizado que figura como Anexo I. En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores de edad, dicha solicitud deberá presentarse por el padre, madre o tutor, en su caso, y se presentarán tantas solicitudes como personas para las que se solicite la ayuda.
2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) Certificado médico que acredite que la persona beneficiaria padece la enfermedad celíaca.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona solicitante.
 - c) Fotocopia compulsada del libro de familia o documento que acredite la filiación del hijo o, en su caso, el acogimiento o tutela para las solicitudes que se presenten a favor de menores de edad.
 - d) Ficha de terceros según el modelo normalizado que figura como Anexo II en la que figure como titular de la cuenta la persona solicitante de la ayuda.
 - e) Certificado del Ayuntamiento de la localidad en la que la persona interesada se encuentre empadronada de forma continuada desde el 1 de enero de 2008.
 - f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo normalizado que figura como Anexo III. En el supuesto de que la persona beneficiaria fuese menor de edad, dicha declaración responsable deberá ser realizada por el padre, madre o tutor.
 - g) Declaración responsable prevista en el apartado 3 de la base cuarta, según el modelo normalizado que figura como Anexo IV.
3. Las personas que hubieran sido beneficiarias de las ayudas convocadas por esta Consejería en 2007 o 2008 para el mismo objeto de la presente Orden, deberán presentar junto con la solicitud únicamente los requisitos contenidos en las letras d) (si se han modificado los datos de la ficha de terceros), e), f) y g) del apartado anterior.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales ubicados en los servicios centrales de la Consejería de Salud y Bienestar Social y sus cinco Delegaciones Provinciales o en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en un sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada.

También podrán presentarse mediante fax, mediante llamada al teléfono 012 o mediante el envío telemático a través del formulario institucional incluido en la red de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IYG>.

Cuando la solicitud se haya presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al 012, le será remitida a la persona interesada para que la presente con firma manuscrita.

5. El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto de forma permanente durante el período de vigencia de la presente Orden.

6. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de estas ayudas será incompatible con percibir o haber percibido en 2009 ayudas para el mismo objeto de esta convocatoria.

Séptima. Criterio de adjudicación.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán a todas las personas que las soliciten en debida forma y acrediten documentalmente cumplir los requisitos exigidos en la base cuarta.

Octava. Resolución de la convocatoria.

1. Corresponde resolver esta convocatoria a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2. La presente convocatoria podrá resolverse mediante una única resolución o varias resoluciones, según se vayan presentando las solicitudes. En el supuesto de que, finalizado el plazo de vigencia de la orden, haya alguna solicitud sin resolver, se dictará resolución sobre ellas en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Se notificará a cada persona interesada la resolución de su solicitud.

4. A falta de resolución expresa en el plazo señalado en el punto 2 de esta base, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

Novena. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará en forma de pago único, una vez se haya notificado la Resolución a que se refiere la base octava de la presente Orden.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Dedicar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, previsto en la base primera de esta convocatoria.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde que se le notifique la concesión.

c) Las demás obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en aquello que resulte de aplicación a esta convocatoria.

Undécima. Recursos.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final única. Vigencia de la convocatoria.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su vigencia se prolongará hasta el 31 de julio de 2009.

Toledo, 15 de abril de 2009

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA

ANEXO I

Solicitud de ayudas para personas afectadas por la enfermedad celiaca

Código de Servicio: SIYGS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:
Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:
NIF:
Teléfono: FAX:
e-mail:

DATOS DE LA PERSONA ENFERMA CELIACA CUANDO ESTA SEA MENOR:

Nombre y Apellidos:

EXPONE:

- 1º) Que no ha recibido ayudas de esta misma naturaleza en 2009.
- 2º) Que no ha solicitado ayudas de esta misma naturaleza en 2009.
- 3º) Que conforme establece la Orden de ... de abril de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de las personas afectadas por la enfermedad celíaca durante el año 2009.

SOLICITA:

La ayuda económica objeto de la presente convocatoria al estar afectada por la enfermedad celíaca.

A tal efecto adjunto la siguiente documentación:

- a) Certificado médico que acredite que la persona beneficiaria padece la enfermedad celíaca.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. de la persona solicitante.
- c) Libro de familia o documento que acredite la filiación del hijo o, en su caso, el acogimiento o tutela para las solicitudes que se presenten a favor de menores de edad.
- d) Ficha de terceros según el modelo normalizado que figura como Anexo II.
- e) Certificado del Ayuntamiento de la localidad en la que la persona interesada se encuentre empadronada.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2009.

FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN

ANEXO II

Código de Servicio: SIYGS

Ficha de terceros



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero Modificación datos del tercero/
Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social:

Calle: N°: Piso:

Población: Provincia:

Distrito Postal: Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.: Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración

ANEXO III

Código de Servicio: SIYGS

Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

D. /D^a.con D.N.I. nº....., en representación de.....,

declaro de forma expresa y responsable que, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 11 y 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, no tengo pendiente de cumplimiento ninguna obligación tributaria, ni con la Seguridad Social, ni por reintegro de subvenciones.

En....., a.....de.....de 2009.

Firmado:

ANEXO IV

Código de Servicio: SIYGS

Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.

D. /D^acon D.N.I. nº....., en representación de.....,

declaro de forma expresa y responsable que, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 de la base cuarta para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.

En....., a.....de.....de 2009.

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN.